



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 106-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 04 junio del 2024.

VISTOS:

La Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°5667, Informe N°004-2024-MKEP-SGRH-GMAF/MPJB, Informe N°573-2024-SGRH-GMAF/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

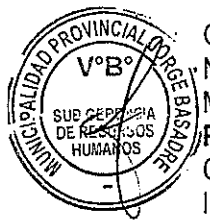
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°5667 de fecha 14 de mayo del 2024, la servidora GIOVANNA DIOSELINA VELARDE GOMEZ identificada con DNI N°00461829, comunica que ha sido intervenida quirúrgicamente en el Hospital III Daniel Alcides Carrión, motivo por el cual se le expide el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00017827-24, según contingencia por enfermedad común, en el que indica que el periodo de incapacidad es por un total de 18 días, comprendidos desde el 07.05.2024 al 24.05.2024, siendo este otorgado por el médico Fernando Diego Robles Brondino con CMP: 36170;

Que, mediante Informe N°004-2024-MKEP-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 22 de mayo del 2024, la Lic. Miriam Katy Escarcena Pacco Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa al Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos que, la servidora GIOVANNA DIOSELINA VELARDE GOMEZ labora como Asistente Administrativo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276. Asimismo, ante los argumentos expuestos, **emite opinión favorable** para el Otorgamiento de Licencia por Enfermedad a favor de la servidora GIOVANNA DIOSELINA VELARDE GOMEZ, con eficacia anticipada, por el periodo de 18 días, que inicia desde el 07.05.2024 hasta el 24.05.2024, en cumplimiento de la normatividad vigente corresponde su oficialización mediante acto administrativo;

Que, mediante Informe N°573-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 24 de mayo del 2024, el Abog. Helar Neyra Torres Sub Gerente de Recursos Humanos informa a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, en atención a lo indicado precedentemente resulta **PROCEDENTE** la Licencia por Enfermedad a favor de la servidora GIOVANNA DIOSELINA VELARDE GOMEZ, por el periodo de 18 días, comprendidos desde el 07.05.2024 al 24.05.2024, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00017827-24. Asimismo, indica que debe formalizarse vía acto resolutivo;

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 106-2024-GMAF/MPJB

Que, el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos" señala en sus Disposiciones Complementarias que, las oficinas institucionales de personal, propongan normas internas complementarias que se consideren necesarias para la mejor aplicación de manual;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como *el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total*;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° que: *"las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe"*;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-149-00017827-24, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber, por motivo de enfermedad común, por el periodo de dieciocho (18) días calendarios, comprendidos desde el 07.05.2024 al 24.05.2024;

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: *"El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"*; numeral 16.2) señala: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"*; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Por los fundamentos expuestos; en uso de las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con el visado del Sub Gerente de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD por motivo de enfermedad común a favor de la servidora **Sra. GIOVANNA DIOSELINA VELARDE GOMEZ**, Asistente Administrativo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, por un periodo de incapacidad de dieciocho (18) días, con eficacia anticipada que comprende desde el 07.05.2024 al 24.05.2024, conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CMP/CITT	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	N° A-149-00017827-24	07/05/2024	24/05/2024	18
TOTAL DESCANSO MEDICO				18



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 106-2024-GMAF/MPJB

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE


.....
LIO. MARTIN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
GGM
SGRH.
SGRCyA
INTERESADO.

